CONTRATO Nº 14/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Sr. Rolando Porfirio Amarilla con C.I. N° 1513152, en nombre y representación de la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA con RUC 1513152-1, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Itagua, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*97.735.643*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA, con RUC: 1513152-1; Para la Construcción de un Aula para Pre-Escolar con baño y galería en la Escuela Básica Nº 2.872 "San Juan Bautista" de la Compañía Ype Ka'ê - Villeta, por un monto de Gs. 97.735.643 (Guaraníes Noventa y siete millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres) según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2015 según Resolución IM N°359/2015, de fecha de mayo de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513152 - 4
ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 (treinta) días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tjene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO. La Municipalidad abonará a la Contratista, para la Construcción de un Aula para Pre-Escolar con baño y galería en la Escuela Básica Nº 2.872 "San Juan Bautista" de la Compañía Ype Ka'ê - Villeta, hasta un monto de G. 97.735.643 (Guaraníes Noventa y siete millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres) IVA incluido. No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. Del valor de Certificado de Obras será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el Art. 39º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según se detalla en el anexo 3, punto 5 de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Escuela Básica Nº 2872 "San Juan Bautista" – Compañía Ype Ka'ê de la Ciudad de Villeta	Construcción de un Aula para Pre-Escolar con baño y galería

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1813182 - 4

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. ITAUGUA - PARAGUAY

ROLANDO PORFIRIO AMARILLA
San Expedito Consultora

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO "A"

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Preparación de la Obra				
	c) Replanteo	M²	81,39	4.750	386.603
4	Excavaciòn y Carga de Cimiento c/ P.B.C	M³	17,26	298.347	5.149.469
5	Estructura de Hormigon Armado				
	b2) Viga de H° A° cumbrera y dado de H° A° y Galeria	M³	1,4	1.880.000	2.632.000
	d)Encadenado H°A° (inferior y superior)	M³	3,15	1.750.000	5.512.500
6	Muros de Nivelación h=0,50				
	a) De 0,45	M²	6,1	185.000	1.128.500
	b) De 0,30	M²	17,15	165.000	2.829.750
7	Relleno y Compactación	M³	32,3	89.500	2.890.850
8	Aislación Asfaltica de Muros				
	a) De 0,15- Horizontal	M²	8,43	75.000	632.250
	b) De 0,30- Horizontal	M²	4,2	126.000	529.200
	d) De canteros	M²	5,25	86.000	451.500
9	Muros de Elevación				
	a) De 0,30 para Revocar	M²	19,52	106.000	2.069.120
	b) De 0,15 para Revocar	M²	39,4	65.000	2.561.000
	d) De 0,30 visto 1 cara de ladrillo comun	M²	25,62	126.000	3.228.120
	e) De 0,15 visto 1 cara de ladrillo comun c/ Cantero-Parapeto	M²	20,4	76.363	1.557.805
	f) Envarillado 2 hiladas con 3 varillas Ø 8 mm.	ML	40,25	19.500	784.875
10	Pilares				
	d) De 0,30 x 0,45 para Revocar	ML	9	175.000	1.575.000
12	Techo:				
	c)De tejas y tejuelones prensados c/ tirantes de ybyrapytà	M²	98,55	265.000	26.115.750
13	Revoques				
	a) Interior - exterior a 1 capa	M²	154	22.800	3.511.200
	c) De pilares de mampostería	ML	9	22.800	205.200
	e) De viga cumbrera y voladizo de encadenado de H°A°	M²	15,46	35.800	553.468
	f) De nivelación	M²	16,7	22.800	380.760
14	Contrapiso de Hº de cascote	M²	65,75	86.000	5.654.500
15	Piso				
	b) Baldosa Calcárea en aula, galería y SSHH	M²	60,47	58.961	3.565.372
16	Zocalo				
	b) Calcáreo	ML	37,05	20.000	741.000
17	Colocación de aberturas de madera				
	a) De marco 0,15 y puerta de 0,70 x 2,10 tablero	UN	1	1.300.000	1.300.000
	b) De marco 0,15 y puerta para boxes - baño 0,60 x 1,20	UN	2	650.000	1.300.000
18	Colocación de Aberturas Metálicas				
	c) Marco y Puerta 1,10 x 2,50 (2 hojas)	UN	1	2.000.000	2.000.000
	d) Ventanas tipo balancín de 1.50 x 1,70	UN	4	701.250	2.805.000
	e) Ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,00 p/ SS.HH	UN	4	412.000	1.648.000
19	Alféizar de ventana				
	c) De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	ML	2,5	120.000	300.000
	d) Mocheta de revoque	ML	49,6	21.800	1.081.280

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513182 - 4
ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

20	Pintura				
	a) De paredes revocadas interior a la cal - Blanco o Color	M²	131,14	7.513	985.255
	d) De aberturas de madera c/ barniz	M²	3,36	10.580	35.549
	e) De viga cumbrera y galería a la cal	M²	15,46	7.513	116.151
	j) De pintura de techo (maderamen) al barniz	M²	98,55	15.580	1.535.409
	k) De mamposteria visto común Enras.latex color vino	M²	48,89	22.500	1.100.025
	L) De revoque comun latex, exterior color mostaza	M²	52,36	22.500	1.178.100
	m) De aberturas metálicas				
	a- Balancines	M²	16,8	15.580	261.744
	b- Puerta metálica de acceso	M²	5,06	15.580	78.835
21	Vidrio de 3mm	M²	17	75.000	1.275.000
22	Baldosa Calcarea base rojo de 20 x20	M²	64	58.961	3.773.504
23	Pastina rojo	Kg	17	18.000	306.000
24	Viga de 4" x 8" de 5.90m (YvyraPyta)	Un	1	1.500.000	1.500.000
25	Planchuela de Hierro en Galeria	un	10	15.000	150.000
26	Planchuelas de hierro en cumbrera	UN	15	15.000	225.000
27	Planchuelas de hierro s/ mampostería en galería	UN	9	15.000	135.000
	TOTAL GENERAL				97.735.643

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 1 ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA